

**Resolución de de de , del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2026.**

Mediante Orden de 9 de diciembre de 2020, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres (BOJA Número 240 de 15 de diciembre de 2020), modificada por Orden de 10 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Número 198 de 16 de octubre de 2023).

Conforme al artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, junto con esta resolución se publican los formularios, adaptados a los formularios tipo aprobados por la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, para la presentación de la solicitud (Anexo I) y para la presentación de alegaciones, aceptación, reformulación y documentos (Anexo II).

La Disposición adicional primera de la citada Orden faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la misma.


De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la antedicha Orden, las convocatorias para la concesión de subvenciones previstas en las mismas se efectuarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

En virtud de la referida habilitación, considerando oportuno proceder a su convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

**RESUELVO**

**Primero. Convocatoria y bases reguladoras.**

C/ María Coronel, 6. 41003 Sevilla  
Teléf. 95 454 49 10. Fax 95 454 49 11  
correo.iam@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXMYCF6BESD3B4WRXZM25SXT	PÁG. 1/5	



Se convoca para el ejercicio 2026 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de proyectos que fomenten la prevención de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en virtud del apartado 2. 2 letra a) del cuadro resumen de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, en la cuantía total máxima y con cargo al crédito presupuestario que se indica en el Resuelvo Cuarto.

La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras de la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, aprobadas mediante Orden de 9 de diciembre de 2020 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA Número 240 de 15 de diciembre de 2020), modificada por Orden de 10 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Número 198 de 16 de octubre de 2023).

### **Segundo. Objeto, condiciones y finalidad.**

1. Esta convocatoria tiene por objeto subvencionable los proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que tendrán como finalidad impulsar el movimiento asociativo de mujeres, potenciando la creación de redes a fin de facilitar las iniciativas de prevención de la Violencia contra las mujeres.

2. No serán subvencionables:

Proyectos que comprendan actividades de ocio exclusivamente.

Proyectos que no incorporen el enfoque de género.

Proyectos en cuyo objeto se encuentre la atención a mujeres víctimas de violencia o cualquier tipo de atención psicológica o social o de salud a las mujeres beneficiarias de cualquier tipo de proyecto.

### **Tercero. Cuantía de la subvención.**

1. A los efectos previstos en el apartado quinto del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, se establecen las siguientes cuantías máximas:

- 25.000 euros para proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda, como mínimo, a tres provincias.

- 15.000 euros para proyectos cuyo ámbito de actuación sea inferior a tres provincias.

Así como las siguientes cuantías mínimas:

- 5.000 euros para proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda a un municipio o municipios cuya suma del número de habitantes sea igual o superior a 15.000.

- 3.000 euros para proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda a un municipio o municipios cuya suma del número de habitantes sea inferior a 15.000.

2. En ningún caso, la cuantía de la subvención solicitada para la ejecución de un proyecto podrá ser superior ni inferior a las cuantías establecidas en el punto anterior y el ámbito del proyecto solicitado tampoco será superior al ámbito de actuación que tenga la entidad solicitante en sus estatutos.

3. Los gastos de gestión laboral se subvencionará hasta los siguientes límites:

- Confección de contratos: 30 €/contrato.

C/ María Coronel, 6. 41003 Sevilla  
Teléf. 95 454 49 10. Fax 95 454 49 11  
correo.iam@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXMYCF6BESD3B4WRXZM225SXT	PÁG. 2/5





- Liquidación de nóminas o facturas de prestación de servicios: 18 €/nómina o factura/mes.
- 4. En ningún caso, la cuantía solicitada para la ejecución de un proyecto podrán ser superior ni inferior a las cuantías establecidas en este apartado, y el ámbito del proyecto solicitado tampoco podrá ser superior al ámbito de actuación que tenga la entidad solicitante en sus estatutos.
- 5. A efectos de la adscripción territorial por provincias o municipios de las actividades:
  - Cuando estas se realicen exclusivamente en la modalidad de formación on line no podrán acogerse al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - En los demás casos, cuando estas tengan como resultado jornadas, materiales didácticos, libros o audiovisuales, se considerará imputable a la provincia o municipio donde se realice.
  - En cualquier caso el ámbito de actuación territorial del proyecto corresponderá a la provincia o municipio donde se realice o ejecute el 70% del presupuesto.

#### **Cuarto. Financiación.**

La concesión de las subvenciones se financiará, para el ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria de gastos 1831180000 G/31T/48000/00 S0689 (fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 1.000.000 euros.

#### **Quinto. Requisitos para solicitar la subvención y criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en el apartado cuarto del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.
2. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios recogidos en el apartado decimosegundo del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

#### **Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentarán conforme al modelo formulario Anexo I que figura como Anexo I de la presente resolución, que no acompañará ningún documento. Así mismo se establece como formulario Anexo II el que figura como Anexo II de la presente resolución.

2. Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección web de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer a través de la siguiente URL: <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/>.

El manual de uso de acceso a la sede electrónica se encuentra en la URL:

[http://www.iam.junta-andalucia.es/files/GONCE/D-GONC-00-MU-GONC\\_OV-000-0101.pdf](http://www.iam.junta-andalucia.es/files/GONCE/D-GONC-00-MU-GONC_OV-000-0101.pdf).

Las entidades interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, donde recibirán ayuda para realizar este trámite.

3. El formulario de solicitud, que figura como Anexo I a la presente resolución de convocatoria, se podrá obtener en la dirección web [www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer), así como en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer y en las sedes de los Centros Provinciales de la Mujer.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar cualquier consulta que fuese necesaria para la tramitación y resolución del procedimiento de

C/ María Coronel, 6. 41003 Sevilla  
Teléf. 95 454 49 10. Fax 95 454 49 11  
correo.iam@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXMYCF6BESD3B4WRXZMZ25SXT	PÁG. 3/5





concesión de la ayuda y seguimiento de las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias de las mismas.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 2 meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

6. La solicitudes presentadas no serán susceptibles de reformulación, de acuerdo con el apartado 2.b) del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

#### **Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el apartado decimotercero del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

#### **Octavo. Plazo para resolver y notificar.**

Conforme a lo establecido en el apartado decimosexto del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

#### **Noveno. Recursos.**

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa. Contra ella podrán las entidades interesadas interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **Décimo. Medios de notificación o publicación.**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la dirección web del Instituto Andaluz de la Mujer.

#### **Undécimo. Plazo de ejecución y justificación.**

1. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión, que no podrá ser superior a 10 meses.

El cómputo de dicho plazo se iniciará a partir del día siguiente de la materialización del pago de la subvención.

C/ María Coronel, 6. 41003 Sevilla  
Teléf. 95 454 49 10. Fax 95 454 49 11  
correo.iam@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXMYCF6BESD3B4WRXZM25SXT	PÁG. 4/5





Atendiendo a su naturaleza, los gastos derivados de la obtención del certificado electrónico de la persona representante de la entidad, a fin de poder presentar la solicitud de subvención del proyecto, establecidos en el apartado quinto 1 letra g) del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, sólo se podrán realizar desde el inicio del plazo de solicitud hasta el día de la presentación de la misma por parte de la entidad solicitante.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

**Decimosegundo. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

**Decimotercero. Efectos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Firmado electrónicamente.

**LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER**

P.S. (Art. 3 Decreto 161/2022, de 9 de agosto, y Orden de 13 de abril de 2026)

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.

Fdo.: María Concepción Cardesa Cabrera

C/ María Coronel, 6. 41003 Sevilla  
Teléf. 95 454 49 10. Fax 95 454 49 11  
correo.iam@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXMYCF6BESD3B4WRXZMZ25SXT	PÁG. 5/5

